



PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: DAVID FELIPE PEÑA VILLALOBOS
DEMANDADO: KAREN LORENA PEÑA RUBE
RADICADO: 2019-00031-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de enero de 2022. Al Despacho el presente proceso para resolver petición. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Villavicencio, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

En razón a la petición elevada por la apoderada de la demandada el 15 de enero de 2022, y de acuerdo a lo verificado en el proceso, se dispone:

- I. Por intermedio del Ministerio de Relaciones exteriores y a través de exhorto comisorio, líbrese oficio dirigido al Consulado de Colombia en Miami – Estados Unidos, para que se sirva informar el trámite dado al exhorto comisorio No. 002-20 del 7 de septiembre de 2020, mediante el cual se le solicitó llevar a cabo la toma de la prueba de ADN a la señora KAREN LORENA PEÑA RUGE, el cual les fue remitido junto con la documentación correspondiente, por parte del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería de Colombia; toda vez que a la fecha se desconoce si la prueba fue o no practicada. En caso que haya sido practicada, informar a dónde fue remitida la muestra; si no fue practicada, informar las razones.

Así mismo, indíquesele al Consulado que, según documentación aportada por la apoderada de la demandada, aparecen dos actas de comparecencia de la señora KAREN LORENA PEÑA RUGE, del 2 de noviembre de 2020 y 19 de marzo de 2021, desconociendo el Juzgado la razón por la cual se le citó en dos oportunidades; por lo cual, deberá aclarar por qué motivo se presentó esa situación.

Por Secretaría, líbrese el exhorto comisorio con el oficio ordenado, al cual deberá adjuntarse copia del exhorto No. 002-20 del 7 de septiembre de 2020; respuesta de la Cancillería de Colombia de fecha 3 de marzo de 2021 mediante el cual informan el envío al Consulado de la documentación para la prueba de ADN; copia del memorial del 18 de enero de 2022, aportado por la apoderada de la demandada. Requírase al Consulado para que de forma inmediata de respuesta, toda vez que



PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: DAVID FELIPE PEÑA VILLALOBOS
DEMANDADO: KAREN LORENA PEÑA RUBE
RADICADO: 2019-00031-00

no ha sido posible proseguir con el trámite del proceso, en razón a la demora en el cumplimiento del exhorto comisorio.

- II. Ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal para que se sirva indicar la razón por la cual mediante oficio del 2 de diciembre de 2021, informaron que el 13 de diciembre 2021 realizarían las muestras requeridas para KAREN LORENA PEÑA RUGE, ya que dicha prueba se debe practicar en Estados Unidos, por intermedio del Consulado; o, aclare si es que dicho Consulado ya les remitió la prueba practicada.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 005 del 7 de febrero de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria